



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2010**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : Sergio Steban Franco Loaiza
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00269-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte actora, solicita se corrija el auto No 1886 del 15 de julio de 2022 en el literal B toda vez que los intereses corrientes liquidados a la tasa legal permitida para la fecha, deben ser cobrados desde el 12 de abril de 2021, hasta el 21 de junio del año 2022 y no desde el 04 de diciembre del año 2021, como quedó en el auto que libró mandamiento de pago.

Revisado el expediente nos damos cuenta que; si bien es cierto en el auto 1886 del 15 de julio de 2022 en el literal B se libró mandamiento de pago por la suma de un millón cuatrocientos ochenta y tres mil noventa y seis pesos (\$1.483.096) mcte, por concepto de intereses corrientes liquidados, desde el 4 de diciembre del año 2021, hasta el 21 de junio del año 2022, no es menos cierto que así habían sido pedidos por la apoderada de la demandante, no obstante lo anterior se observa que horas después de haber presentado la demanda la abogada demandante allego al despacho vía correo electrónico, escrito indicando que era corrección de la demanda, presentando nuevamente la misma demanda, con la diferencia que en la pretensión 1.1 se indicaba que los intereses remuneratorios debían cobrarse desde el 12 de abril de 2021 y hasta el 21 de junio de 2022, y no como se había dicho en el escrito anterior, memorial que al momento de la calificación de la demanda, no había sido anexado al expediente toda vez que la hora de recepción fue 16:53 horas de la tarde.

Una vez explicado lo anterior y amparándonos en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso se accederá a la petición de corregir el literal B del auto que libró mandamiento de pago 1886 del 15 de Julio de 2022.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Corregir en literal B del auto No 1886 del 15 de Julio de 2022, el cual quedará así:

B. Por la suma de un millón cuatrocientos ochenta y tres mil noventa y seis pesos (\$1.483.096) mcte, que corresponden a los intereses corrientes liquidados a la tasa pactada, desde el 12 de abril del año 2021, hasta el 21 de junio del año 2022.

Segundo: Dejar incólumes los demás puntos del auto referido.

Notifíquese:

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faadd7085eeae00f30857a2af9ad5da4c8f45b6c08f393ab89f97d41a0ee701a**

Documento generado en 29/07/2022 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>